

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que a la fecha la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P, ordenado mediante Auto 525 del 08 de Julio de 2022. Sírvase proveer lo que corresponda. Obando Valle, octubre 28 del 2022.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, Octubre (28) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto:	Requiere Parte Demandante
Auto No.	904
Proceso:	Verbal Declaración de Pertenencia
Demandante:	Jorge Eliecer Monsalve Valencia
Demandado:	Marco Giraldo Agudelo y Personas Indeterminadas
Radicación:	2022-00154-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, y una vez revisado de manera acuciosa el legajo expediéntal se advierte que la parte actora no ha cumplido con lo ordenado en el Auto 525 fechada el 08 de Julio de 2022, al ordenarse a “(...)proceder a instalar valla o aviso de que trata el numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P, con las especificaciones allí dispuestas; una vez realizada la instalación, deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos. Una vez lo precedente, se ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (01) mes, en donde las personas emplazadas podrán contestar la demanda, quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre”.

Por lo que este estrado judicial ordena **REQUERIR** al extremo demandante, para que cumpla con la carga procesal, **DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES**, a la ejecutoria de la presente providencia, so pena del desistimiento tácito, de conformidad al numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

